MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 029-2022/MDCH

Chorrillos, 28 de abril del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022 y vistos el Documento N° 5086-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, presentado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; Informe Nº 0029-2022-GDE-MDCH de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Memorándum N° 0301-2022-MDCH-GSC de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Memorándum N° 187-2022-GDS-MDCH de fecha 01 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 167-2022-MDCH/SSGCP-GAF de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; Informe N° 0257-2022-MDCH-SRH de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 010-2022-GCI-MDCH de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen; Documento N° 7767-2022, presentado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI; Informe N° 014-2022-OGCRI-MDCH de fecha 21 de abril de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Memorándum Nº 223-2022-GPP-MDCH de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum Nº 154-2022-MDCH-GAJ de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 113-2022-OGCRI-MDCH de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 y concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º, inciso 26 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 88º, numeral 88.1 señala que, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante*

conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al articulo 88°, numeral 88.3 del citado T.U.O *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Documento N° 5086-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI remite propuesta del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la finalidad de establecer una relación de colaboración mutua, y cumplir con el V Censo Nacional Económico 2022, conforme al Decreto Supremo N°018-2020-PCM, que declara a esta investigación estadística de interés nacional.

Que, mediante Informe Nº 0029-2022-GDE-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Económico emite opinión favorable del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, mediante Memorándum N° 187-2022-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión; informando que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, porque es muy importante y oportuno levantar información en el ámbito económico como establecimientos, empresas y público en general.

Que, mediante Memorándum Nº 223-2022-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico Nº 131-2022-MDCH-GPP/SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, señalando que se encuentra alineado a las competencias, valores, objetivos y actividades estratégicas de la entidad.

Que, mediante Memorándum Nº 154-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Oficio al Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos que resulten necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el

numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Teniente Alcaldesa a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Gerencia de Desarrollo Económico; y a las demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
GLORIA E. VASQUEZ RIMACHE DE CHACALIAZA
TENIENTE ALCALDESA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante **"INEI"**, debidamente representado por su Jefe, Mag. **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT**, identificado con DNI. N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en adelante **"MUNICIPALIDAD"**, debidamente representada por su Teniente Alcaldesa, **GLORIA ELENA VÁSQUEZ RIMACHE DE CHACALIAZA**, identificado con DNI N° 7011728, encargada mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2022/MDCH de fecha 18 de marzo del 2022, con domicilio en Av. Defensores del Morro N° 2765, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado el último Censo Nacional Económico en el año 2008.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Alcalde promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

- Ordenanza N° 423-2021/MDCH, Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer la amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y realización del V Censo Nacional Económico 2022.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

a. Realizar el V Censo Nacional Económico el año 2022, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de **CHORRILLOS**, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.

b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos innominados del V Censo Nacional Económico en el año 2023 a nivel provincial y distrital de la provincia a la que pertenece el distrito.

c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Registro Nacional de Municipalidades en medios magnéticos.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

a. Constituir y presidir el Comité de Apoyo al V Censo Nacional Económico y liderar la promoción del Censo en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las empresas, establecimientos y organizaciones del distrito.

b. Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

c. Apoyar en la seguridad de los funcionarios censales, materiales y equipos mediante el Serenazgo del distrito.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; al señor Juan Vera Aguilar, Jefe Departamental de Lima del V Censo Nacional Económico 2022

Por la **MUNICIPALIDAD**; el Gerente de Desarrollo Económico

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y el **INEI** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 30 de noviembre del presente año.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lo cual, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos estos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

a. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
b. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
c. Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
d. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes resolverán cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos del presente Convenio luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Lima., a los 29. días del mes de abril de 2022

Mag. DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT **Jefe** **Instituto Nacional de Estadística e Informática**	**GLORIA ELENA VÁSQUEZ RIMACHE DE CHACALIAZA** **Teniente Alcaldesa** **Municipalidad Distrital de Chorrillos**